



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
*Alidad es nuestro mejor capital!*



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 23 DE JULIO

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de enero de 2017, intervienen a la celebración del presente convenio por una parte, el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en calidad de Rector y como tal representante legal la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA ESPE con RUC 1768007390001 que en adelante se denominará "ESPE" o la "UNIVERSIDAD"; y por otra el Mcs. Walter Eduardo Aguirre Sosa, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 23 DE JULIO con RUC 1790093204001, parte a la cual, en adelante, se la denominará como la "COOPERATIVA" o "COAC 23 DE JULIO LTDA", quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público"* y *"... El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento"*.

La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial N° 689 de mayo 5 de 1995 establece la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, facultando a las empresas que realicen una actividad productiva económica dentro del sector privado, ya sea en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho, acogerse a esta ley, así como a las y los estudiantes de las instituciones de Educación Superior que hayan optado por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años y se encuentren matriculados en el segundo año o en años superiores de su carrera.

1.1 El Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesional. Debidamente monitoreadas. En los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.2 La reforma a la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial ordena en el Art 1 que sustituye al Art 3: Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior

1.3 El Art 2 de la misma reforma a la Ley se menciona en la Pensión de pasantías y seguridad social que: a duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la UNIVERSIDAD está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La LEY Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 23 DE JULIO LTDA.**, fue creada el 20 de Agosto de 1964 en Cayambe, mitad del mundo, las mujeres y hombres de este sector productivo del Ecuador, acuerdan llegar a un compendio productivo social, el mismo que fusionó a tres pre - cooperativas: La pre - cooperativa de Trabajo, Producción y Consumo Núcleo de Juventud, que más tarde se unirá con el Comité San Pedro de Cayambe y posteriormente con la pre - Cooperativa de Empleados Municipales para dar lugar a la creación de la "23 de Julio" Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda., abarcando y mejorando los diferentes servicios sociales. Con el nombre de "23 de Julio" se honró la gesta de cantonización de Cayambe.

En 1985 dejó de pertenecer al Ministerio de Bienestar Social y, con otras veinte Cooperativas que habían alcanzado un importante desarrollo en el país, la "23 de Julio" pasó al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros hasta el 2012, año en el cual ingresamos al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sometiendo nuestras actividades y operaciones a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

Actualmente la Institución se encuentra amparada legalmente como norma principal por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Somos una institución amable y transparente que buscamos un desarrollo económico y bienestar de nuestros Socios a través de servicios y productos de intermediación financiera de calidad que respondan a sus necesidades, garantizando que el dinero fruto de su trabajo



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**

*¡Placer es nuestro mejor capital!*



**ESPE**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

diario está siendo manejado de forma responsable y sostenible en una institución de Calificación A.

#### **SEGUNDA: OBJETO. -**

Con estos antecedentes, es objeto del presente convenio regular la relación entre la UNIVERSIDAD y la COOPERATIVA, para brindar a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional.

Para el efecto, la ESPE se compromete a presentar la nómina de los posibles estudiantes, que se harán acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, que concurrirán de forma regular a la COOPERATIVA, con el fin de realizar sus prácticas pre profesionales o pasantías, apoyando en las labores encomendadas, de tal forma que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos, fortalecerlos y beneficiarse con la experiencia que la COOPERATIVA les pueda brindar en el desarrollo de sus actividades.

La COAC 23 DE JULIO LTDA., y la ESPE acuerdan en forma expresa suscribir el presente Convenio de Prácticas pre Profesionales y de Pasantías, con el fin de contar con pasantes que se encuentren cursando cualquiera de las diferentes carreras que ofrece la ESPE, cuya selección y contratos respectivos deberán cumplir los requisitos que señala la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE. -**

- Proporcionar a la COOPERATIVA una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las pasantías, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes.  
Se aclara que la COOPERATIVA tiene absoluta libertad de contratación sobre los aspirantes que la UNIVERSIDAD presentare.
- Los estudiantes seleccionados deben ser de niveles superiores, que se encuentren asistiendo regularmente a clases y que no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o suspendidos en anteriores pasantías o prácticas.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y sus leyes conexas, así como el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. -**

Son obligaciones de la COOPERATIVA, las siguientes:

- Establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos como pasantes en cumplimiento del presente convenio.
- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías.
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la ESPE.





**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**  
*¡Nuestro es nuestra mejor capital!*



**ESPE**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías o prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Reconocer una pensión de pasantía a los estudiantes seleccionados, conforme a lo estipulado en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.
- Establecer para los pasantes, un horario para la realización de las pasantías, el mismo que no podrá superar las 6 horas diarias y no puede interferir con el horario establecido de clases.
- Entregar a la ESPE, al final del periodo de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante. Documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de la COOPERATIVA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante; en los formatos que la UNIVERSIDAD facilite para el efecto.
- Las demás que prevea la Ley de pasantías en el Sector Empresarial, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

#### **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PASANTE. -**

Conforme lo establece el Art. 4.- de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato individual de pasantía y se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones; por tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

#### **SEXTA: DURACIÓN. -**

La duración del presente convenio es de dos años, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, para ello será suficiente una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén ejecutando hasta la fecha de recepción de la comunicación.

#### **SÉPTIMA: EJECUCIÓN. -**

Para la ejecución del presente convenio se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los representantes legales de las partes.

LA COAC 23 DE JULIO LTDA., remitirá a la Facultad correspondiente de la ESPE, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante carta o correo electrónico.

Una vez recibidos el o los perfiles, el personero responsable de la respectiva Facultad procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la ESPE el aviso de requerimiento de pasantías proporcionado por la COAC 23 DE JULIO LTDA., con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**  
*¡Usted es nuestro mejor capital!*



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Los responsables del Área de la COAC 23 DE JULIO LTDA en la cual se realizara la pasantía, seleccionarán a los estudiantes en función del promedio académico, habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, la COAC 23 DE JULIO LTDA, podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la ESPE.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo Contrato Individual de Pasantías con la COAC 23 DE JULIO LTDA., en el que constarán los términos de su pasantía conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y las políticas internas de la COAC 23 DE JULIO LTDA.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, la COAC 23 DE JULIO LTDA., emitirá previa solicitud del estudiante, un certificado en el que conste la información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la COAC 23 DE JULIO LTDA.

Al término de la pasantía, la evaluación que haga la COAC 23 DE JULIO LTDA, sobre asistencia, conducta y cumplimiento en general de las tareas, será remitida al Supervisor de Practicas de la Facultad de la ESPE, a la cual pertenece el estudiante, para los fines pertinentes.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN. -**

Se podrá dar por terminado el convenio, en los siguientes casos:

- 8.1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación;
- 8.2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio
- 8.3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
- 8.4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con alguna de las clausulas previstas en el presente convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Por parte de la COOPERATIVA:

Ing. Lourdes Triana  
Jefe de Talento Humano  
Teléfono: 022362190 extensión 205/258  
Correo electrónico [ltriana@coop23dejulio.fin.ec](mailto:ltriana@coop23dejulio.fin.ec) / [acusco@coop23dejulio.fin.ec](mailto:acusco@coop23dejulio.fin.ec)



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
*¡Salud es nuestro mejor capital!*



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Por parte de la UNIVERSIDAD:

Ing. Zlata Borsic Laborde. MSc.,  
Coordinadora General de Prácticas pre Profesionales  
Teléfono: 3989400 extensión 2522  
Correo electrónico: zdborsic@espe.edu.ec

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**

La UNIVERSIDAD se compromete a instruir a sus estudiantes sobre la obligación de guardar estricta confidencialidad y sigilo, sobre cualquier información de propiedad de la EMPRESA a la que tuviere acceso, antes, durante y después de la pasantía que se realice.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -**

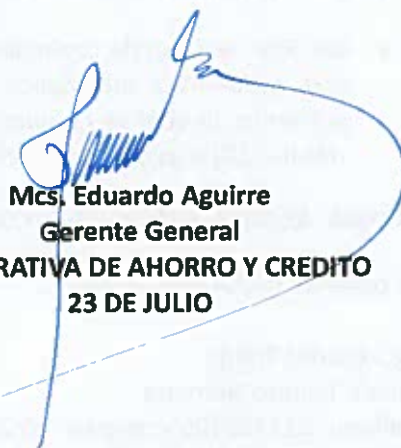
En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo. Y para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Sangolquí a los 23 días del mes de enero de 2017.



**Grab. Roque Moreira Cedeño**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPE



**Mcs. Eduardo Aguirre**  
Gerente General  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
23 DE JULIO